



H. Cámara de Diputados de la Nación



### Proyecto de Ley

#### El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

ARTICULO 1º: Los ciudadanos uruguayos radicados en la República Argentina que trabajen en el país en relación de dependencia gozarán de una licencia especial desde el día 29 de Octubre de 2004 hasta el día 1º de Noviembre de 2004 inclusive, a fin de que puedan concurrir a emitir su voto en las elecciones que se celebrarán en la República Oriental del Uruguay el día 31 de Octubre de 2004.

ARTICULO 2º: La licencia a que se refiere el art. 1º será paga. A tal efecto será de aplicación lo dispuesto en el Art. 159 de la Ley 20.744.

ARTICULO 3º: Para gozar del beneficio establecido en esta ley, el trabajador deberá presentar a su empleador la constancia de emisión del voto obrante en el documento electoral expedido por la autoridad competente de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 4º: El trabajador que haga uso de la licencia establecida en el art. 1º deberá informar hasta el 21 de Octubre de 2004 inclusive, por escrito a su empleador de su determinación.

ARTICULO 5º: Comuníquese, etc.

*Alexander J. Rouman*  
ALEXANDER J. ROUMAN  
DIPUTADO DE LA NACION

*Julio C. Accavallo*  
DR. JULIO C. ACCAVALLLO  
DIPUTADO DE LA NACION

*Araceli Méndez de Ferretta*  
DRA. ARACELI MENDEZ DE FERRETTA  
DIPUTADA DE LA NACION

*Miguel Binasso*  
MIGUEL BINASSO  
PRESIDENTE  
BLOQUE CONVERGENCIA

*Oswaldo Mario Nemirovski*  
OSVALDO MARIO NEMIROVSKI  
DIPUTADO DE LA NACION

*Alberto J. Piccinini*  
ALBERTO J. PICCININI  
DIPUTADO DE LA NACION

*Francisco Gutiérrez*  
Francisco Gutiérrez  
Diputado de la Nación

*Alicia Ester Tate*  
DRA. ALICIA ESTER TATE  
DIPUTADA DE LA NACION